

NIT.900.500.018-2

VSC-PARCUCUTA-

## EDICTO PARCU No. 062

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

### HACE SABER:

Que, en el expediente No. EE5-11005X se profirió la Resolución No. 002732 de fecha 16 de agosto 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 001379 DE 17 DE JULIO DEL 2015, por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo PRIMERO NO REPONE la Resolución No. 001379 del 17 de julio del 2015, mediante la cual se rechazó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores YESID OMAR ROA ARDILA Y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, en calidad de titulares del contrato de concesión No. EE5- 11005X, en favor de la sociedad LADRILLERA LAS MARIAS S.A.S.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de los señores YESID OMAR ROA ARDILA Y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 002732 de fecha 16 agosto de 2016, en su parte resolutive dice:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER** la Resolución No. 001379 del 17 de julio del 2015, mediante la cual se rechazó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores YESID OMAR ROA ARDILA y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA en calidad de titulares del contrato de concesión N° EE5-11005X, en favor de la sociedad LADRILLERA LAS MARIAS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores YESID OMAR ROA ARDILA y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA en calidad de titulares del contrato de concesión N° EE5-11005X, así como al representante legal de la sociedad LADRILLERA LAS MARIAS S.A.S., o quien haga sus veces en su condición de tercero interesado, o en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando de esta manera agotada la Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

16 AGO 2016

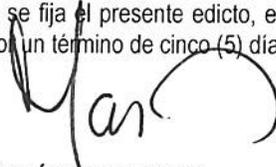
  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

EDICTO VSC-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra de la Resolución No. 002732 de fecha 16 de agosto 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 001379 DE 17 DE JULIO DEL 2015, NO procede

NIT.900.500.018-2

el recurso de reposición. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



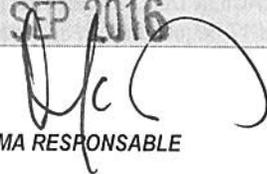
**ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

30 SEP 2016

  
FIRMA RESPONSABLE

**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

06 OCT 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente  
Proyecto: Fabio Roa Bautista